



**Superservicios**  
Superintendencia de Servicios  
Públicos Domiciliarios



El futuro  
es de todos

DNP  
Departamento  
Nacional de Planeación

IN-F-002 V.3

Página 1 de 25

## **INFORME DE SEGUIMIENTO A SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL**

### **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO CARREÑO VICHADA S.A. E.S.P. RELLENO SANITARIO “EL MEREY”**



**Superservicios**  
Superintendencia de Servicios  
Públicos Domiciliarios

**SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA ACUEDUCTO,  
ALCANTARILLADO Y ASEO  
DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN DE ASEO  
Bogotá D.C., noviembre de 2019**



---

Sede principal. Carrera 18 nro. 84-35, Bogotá D.C. Código postal: 110221  
PBX (1) 691 3005. Fax (1) 691 3059 - [sspd@superservicios.gov.co](mailto:sspd@superservicios.gov.co)  
Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá. Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05  
NIT: 800.250.984.6

[www.superservicios.gov.co](http://www.superservicios.gov.co)

**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO CARREÑO VICHADA S.A. E.S.P.  
RELLENO SANITARIO “EL MEREY”**

El presente informe, se realiza con base en la información reportada en el SUI por el prestador y la suministrada en la última visita adelantada los días 04,05 y 06 de septiembre de 2019 por la Dirección Técnica de Gestión de Aseo, con el fin de verificar las condiciones actuales de la operación en el relleno sanitario “El Merrey” en el municipio de Puerto Carreño, Vichada.

## 1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

### 1.1 Antecedentes

El presente informe, se realiza con base en la información reportada en el SUI por el prestador y la suministrada en la última visita adelantada los días 04, 05 y 06 de septiembre de 2019 por la Dirección Técnica de Gestión de Aseo, con el fin de verificar las condiciones actuales de la prestación del servicio publico de aseo realizada por la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO CARREÑO VICHADA S.A. E.S.P. en sus actividades de recolección y transporte de residuos solidos, barrido y limpieza de vías y áreas publicas, corte de césped y poda de arboles y disposición final, específicamente en la operación en el Sitio de disposición final “EL MEREY” en el municipio de Puerto Carreño, Vichada.

De acuerdo con el último Informe Nacional de Disposición Final (vigencia 2017), el sitio de disposición final “EL MEREY” recibe en promedio 15,01 Ton/día, procedentes de 1 municipio y cuenta con vida útil hasta el 05 de marzo de 2041, adicionalmente, una vez verificado el SUI no se cuenta con visitas previas realizadas al prestador.

### 1.2 Datos Generales del Prestador

La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO CARREÑO VICHADA S.A. E.S.P. se constituyó el 17 de noviembre de 2016, iniciando la prestación de la actividad de disposición final el 04 de febrero de 2017 y se encuentra identificada con el NIT 901047199 - 8. La última actualización certificada del Registro Único de Prestadores - RUPS data del 20 de junio de 2019 mediante imprimible No. 2019636697372917.

**Tabla 1. Aspectos generales del prestador.**

ID	36697
Tipo de sociedad	Sociedad de Economía Mixta
Razón social	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO CARREÑO VICHADA S.A. E.S.P.
Sigla	EMPCA SA ESP
Nombre del Representante Legal	Ivonne Johanna González Orjuela
Fecha de constitución	17/11/2016
Servicios prestados	Aseo
Actividades del servicio de aseo	Recolección y transporte de residuos no aprovechables, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped y poda de árboles en vías y áreas públicas y disposición final

Áreas de prestación de la actividad de disposición Final	Puerto Carreño
--	----------------

Fuente: RUPS con imprimible N° 22019636697372917 del 20/06/2019

## 2. ASPECTOS TÉCNICOS – OPERATIVOS

En este capítulo se analizan los aspectos técnicos y operativos del sitio de disposición final denominado “EL MEREY”, así como los hallazgos.

### 2.1. Características del predio

El sitio se encuentra ubicado en la vereda El Meroy, a 13 kilómetros del municipio de Puerto Carreño, Vichada.

A pesar de que la construcción del relleno sanitario se tenía contemplada y avalada mediante Resolución Corporinoquia 140.15.04.19 del 1 de septiembre de 2004 , el sitio inició operaciones a partir del año 2013 a través de la expedición de la Resolución Corporinoquia 200.21-11.0404 del 07 de marzo de 2011, inicialmente fue operado por el municipio a través de la UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS y a partir del año 2017 la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO CARREÑO VICHADA S.A. E.S.P. se encuentra manejando la operación del sitio.

El predio es propiedad del municipio, cuenta con una extensión de 10 Ha, licenciadas en su totalidad y divididas de la siguiente manera:

- Zona operativa
- Zonas para instalaciones operativas
- Zona de pondaje
- Zonas de aprovechamiento

Ilustración 1. Sitio de disposición final “EL MEREY”



Fuente: Google maps (2019)

## 2.2. Vías de acceso e internas

Al sitio se accede por la vía de acceso público que conduce a Villavicencio – Meta, la cual se encuentra pavimentada con algunos tramos destapados, adicionalmente, se identificó una vía interna de ingreso, esta se encuentra construida en material terreo y en condiciones de transitabilidad.

Ilustración 2. Vía interna



Fuente: Visita SSPD 04,05 y 06 de septiembre de 2019

Ilustración 3. Vía interna



Fuente: Visita SSPD 04,05 y 06 de septiembre de 2019

## 2.3. Control de acceso, cerramiento perimetral y señalización

El predio no se encuentra cercado en su totalidad, a lo que el prestador informó que éste está en construcción. De igual manera el portón de acceso se encontraba incompleto. Por lo anterior, se presenta un presunto incumplimiento de lo estipulado en el numeral 8 del artículo 2.3.2.3.3.1.9 del Decreto 1077 del 2015, el cual hace referencia a los criterios operacionales relacionados con el control del acceso al público y prevención del tráfico vehicular no autorizados y de la descarga ilegal de residuos.

El control de acceso de los vehículos se realiza desde la entrada, de igual manera cuenta con señalización de acceso restringido y un guarda de seguridad.

No se observó la capacidad remanente del sitio publicada en algún lugar visible. Lo anterior, se configura en un presunto incumplimiento al Parágrafo 4 Artículo 28 de la Resolución CRA 720 de 2015 el cual estipula:

*“Todo sitio de disposición final deberá reportar anualmente al Sistema Único de Información (SUI), su capacidad de disposición y tener disponible la misma en un lugar visible, con el fin de ilustrar con información suficiente a los prestadores de recolección y transporte.”*

Ilustración 4. Portón de acceso



Fuente: Visita SSPD 04,05 y 06 de septiembre de 2019

Ilustración 5. Cerramiento perimetral



Fuente: Visita SSPD 04,05 y 06 de septiembre de 2019

## 2.4. Báscula y registro de pesaje

Se evidenció que el sitio no cuenta con báscula de pesaje, de igual manera el prestador informó que no realiza el pesaje de los residuos, sino determina la cantidad a partir del volumen de los vehículos. En este sentido, el prestador presuntamente contraviene lo estipulado en el numeral 4 del artículo 2.3.2.3.3.1.9. del Decreto 1077 de 2015 en relación con el pesaje y registro de cada uno de los vehículos que ingresan al relleno sanitario y el parágrafo 3 del artículo 42 de la Resolución CRA 720 de 2015.

Al no realizar el pesaje de los vehículos no se cuenta con la determinación certera del peso de los residuos como lo establece el numeral 45 del artículo 2.3.2.1.1 del Decreto 1077 de 2015 y el adecuado pesaje y registro de cada uno de los vehículos que ingresan al sitio para disposición final de residuos sólidos como lo expresa el artículo 2.3.2.3.3.2.10 del decreto ibídem.

### 2.4.1. Certificado de calibración de báscula

Como se mencionó anteriormente el sitio no cuenta con báscula de pesaje y, por ende, no cuenta con certificado de calibración de báscula

El prestador reporta en el SUI que no cuenta con báscula de pesaje a través del formato básculas para la vigencia 2016. Sin embargo, el prestador tiene PENDIENTE el registro de sitios de disposición final, y, por ende, no tiene habilitados los formatos y formularios contenidos en la Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017, modificada por la Resolución SSPD No. 20184000018825 de 2018. En consecuencia, se denota un presunto incumplimiento de las precitadas resoluciones.

## 2.5. Maquinaria y operarios

El prestador informó que no cuenta con maquinaria propia, por lo que se realiza una contratación de un vibro compactador para compactación, el cual no fue evidenciado en visita. En consecuencia, se requiere que el prestador remita los soportes fotográficos donde se evidencie el uso de esta maquinaria.

### 2.5.1. Cantidad de maquinaria

Como se mencionó anteriormente, el sitio no cuenta con maquinaria para la operación del sitio y realiza el alquiler mensual de un vibro compactador para la compactación de los residuos, el cual es suministrado por la administración municipal. Sin embargo, durante el recorrido se evidenció la presencia de un buldócer y un tractor, frente a lo cual el prestador informó que no cuentan con motores y por ende no se encuentran en funcionamiento.

Se identificó 1 persona laborando en el sitio, el cual es el vigilante. No se cuenta con operarios residentes que realicen labores dentro del relleno, el prestador informó que se apoya en los operarios de recolección y transporte para el descargue de los residuos.

El operario de recolección y transporte de residuos no aprovechables presente en el frente de trabajo contaba con elementos de seguridad como: guantes, uniforme, botas, gorra y tapabocas.

Ilustración 6. Maquinaria inoperativa



Fuente: Visita SSPD 04,05 y 06 de septiembre de 2019

Ilustración 7. Operario



Fuente: Visita SSPD 04,05 y 06 de septiembre de 2019

### 2.6. Zonas de disposición final

El prestador realiza la disposición de residuos no aprovechables en la celda No. 1 la cual comprende un área de 67mx30mx40m. De acuerdo con lo informado por el prestador, ésta cuenta con un sistema de impermeabilización de fondo con geomembrana, sistema de tratamiento de lixiviados que consiste en un sistema de conducción en forma de espina de pescado al interior de la celda direccionado a un pondaje donde se realiza evaporación.

Se evidenció que no se cuenta con una celda de contingencia para la disposición final de residuos.

Ilustración 8. Frente de trabajo



Fuente: Visita SSPD 04,05 y 06 de septiembre de 2019

El prestador informó que no cuenta con áreas clausuradas.

Ahora bien, frente la celda en operación, se observó que ésta se encuentra descubierta en su totalidad. El prestador informó que esto se debe a la ausencia de maquinaria, falta de material de cobertura y a la presencia de las comunidades indígenas, las cuales continuamente disgregan y dispersan los residuos. En consecuencia, se denota que se contraviene lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.3.2.3.3.1.9 Criterios operacionales del Decreto 1077 de 2015.

Por otro lado, se evidenciaron empaques de herbicida “*RoundUp*” en la celda operativa, el cual, pertenece a la categoría A4030 – A4 del anexo 2 del Decreto 4741 de 2005 mediante el cual se reglamentan parcialmente los residuos peligrosos. Lo anterior contraviene el numeral 1 del artículo 2.3.2.3.3.1.9. del Decreto 1077 de 2015 en relación con la prohibición del ingreso de residuos peligrosos, cuando no existen celdas de seguridad en los términos de la normatividad vigente.

Ilustración 9. Empaques de herbicida



Fuente: Visita SSPD 04,05 y 06 de septiembre de 2019

De igual manera, se evidenció ruptura de la geomembrana y empozamiento de lixiviados en la celda operativa, a su vez se identificaron cuerpos de agua aledaños a la celda, frente a lo cual el prestador no tiene conocimiento si estos han entrado en contacto con lixiviados. Lo anterior genera un presunto incumplimiento del artículo 189 de la Resolución 1096 de 2000 y del Literal i) del artículo 2.3.2.3.3.1.7. y el artículo 2.3.2.3.3.1.8. del Decreto 1077 de 2015, por la falta de un adecuado sistema de recolección y tratamiento de lixiviados debido a la acumulación de lixiviados.

Ilustración 10. Empozamiento de lixiviados



Fuente: Visita SSPD 04,05 y 06 de septiembre de 2019

El prestador informó que los vehículos realizan el descargue de los lixiviados en el frente de trabajo.

Ilustración 11. Celda No. 1



Fuente: Visita SSPD 04,05 y 06 de septiembre de 2019

Por otra parte, el prestador informó que realiza el control de vectores mediante encalamiento, mientras que, para los gallinazos cuenta con un control manual realizado por los operadores del relleno. Sin embargo, se observó la presencia de gallinazos aledaños al predio y en sobrevuelo. Lo anterior contraviene lo dispuesto en el artículo 2.3.2.3.3.1.9 Criterios operacionales del Decreto 1077 de 2015, en lo relacionado al control de vectores y roedores.

Ilustración 12. Gallinazos



Fuente: Visita SSPD 04,05 y 06 de septiembre de 2019

Es de precisar, que durante la visita se observó la presencia de comunidades indígenas en el frente de trabajo realizando la recuperación de material aprovechable y asentamientos alrededor del predio, el prestador informó que esto es una situación reiterativa. Lo anterior, genera un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.3.6.23 del Decreto 1077 de 2015, en relación con la restricción a la recuperación en rellenos sanitarios.

Ilustración 13. Celda No. 1



Fuente: Visita SSPD 04,05 y 06 de septiembre de 2019

Ilustración 14. Celda No. 1



Fuente: Visita SSPD 04,05 y 06 de septiembre de 2019

De igual manera, el prestador tiene una infraestructura cubierta destinada al aprovechamiento de materiales orgánicos, la cual se compone de bandas transportadoras, trituradoras y cajas de compostaje. Sin embargo, estas se encuentran inoperativas.

Ilustración 15. Infraestructura para aprovechamiento



Fuente: Visita SSPD 04,05 y 06 de septiembre de 2019

Ilustración 16. Infraestructura para aprovechamiento



Fuente: Visita SSPD 04,05 y 06 de septiembre de 2019

## 2.7. Manejo de gases y lixiviados

No se evidenciaron chimeneas en la celda activa, el prestador informó que estas se perdieron durante un incendio. Lo anterior contraviene con el numeral 7 del artículo 2.3.2.3.3.1.9. del Decreto 1077 de 2015 en relación con el control de gases y las concentraciones que los hacen explosivos.

Ahora bien, frente al sistema de conducción, transporte y tratamiento de lixiviados, este se encontraba colmatado y con residuos. De igual manera se evidenció pérdida de geomembrana. Lo anterior genera un presunto incumplimiento del artículo 189 de la Resolución 1096 de 2000 y del Literal i) del artículo 2.3.2.3.3.1.7. y el artículo 2.3.2.3.3.1.8. del Decreto 1077 de 2015, por la falta de un adecuado sistema de recolección y tratamiento de lixiviados debido a acumulación de lixiviados.

Ilustración 17. Pondaje



Fuente: Visita SSPD 04,05 y 06 de septiembre de 2019

## 2.8. Manejo de aguas de infiltración y escorrentía

Se observó que el sitio cuenta con canales realizados en material terreo para el manejo de aguas lluvias, los cuales se encuentran próximos al cerramiento perimetral. Sin embargo, no se evidenciaron canales perimetrales para la celda en operación. Lo anterior contraviene con lo establecido en el artículo 2.3.2.3.4.13. del Decreto 1077 de 2015 dado que no se considera dentro de la actividad complementaria de disposición final lo establecido en numeral 6.7.4.1 del título F del RAS, lo cual menciona lo siguiente: *“El objetivo del sistema de drenaje es interceptar y desviar las aguas lluvias que caen o penetran al predio del relleno, hacia el cuerpo receptor más cercano”*.

Ilustración 18. Canales en material terreo



Fuente: Visita SSPD 04,05 y 06 de septiembre de 2019

## 2.9. Cantidad de residuos recibidos y municipios atendidos

De acuerdo con la información suministrada por el prestador, el sitio de disposición final, recibe un promedio de 18 toneladas/día. Los residuos provenientes corresponden únicamente al municipio de Puerto Carreño.

El prestador allegó un formato en PDF con las toneladas de residuos dispuestos durante el año 2017 y 2018.

El prestador realizó el reporte de las toneladas dispuestas a través del formato “*Disposición Final Operador del Sitio de Disposición Final*” contenido en la Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010. No obstante, ese formato se encuentra derogado.

Ahora bien, como se mencionó anteriormente, el prestador tiene PENDIENTE el registro del sitio de disposición final, y por ende no cuenta con los formatos “*Disposición final - Operador del sitio de disposición final*” y “*Costo de disposición final – operador sitio de disposición final*”, incumpliendo presuntamente con sus obligaciones de reporte establecidas en la Resolución No. SSPD – 20174000237705 de 2017. En consecuencia, se requiere que el prestador registre el sitio de disposición y proceda a reportar los formatos en mención.

Sin embargo, se procederá a comparar la información reportada en SUI y lo suministrado en visita, como se muestra a continuación:

Tabla 2. Toneladas dispuestas 2017

Mes	Toneladas (SUI- Disposición final - Operador del sitio de disposición final)	Toneladas (Información suministrada en visita)	Observación
Enero	N/A	N/A	N/A
Febrero	481	481	Concuerdan
Marzo	482	482	Concuerdan
Abril	424	424	Concuerdan
Mayo	424	448	No concuerdan
Junio	452	452	Concuerdan
Julio	453	434	No concuerdan
Agosto	438	438	Concuerdan
Septiembre	441	441	Concuerdan
Octubre	460	460	Concuerdan
Noviembre	446	446	Concuerdan
Diciembre	453	453	Concuerdan
<b>Total</b>	<b>4.954</b>	<b>4.959</b>	<b>No concuerdan</b>

Fuente: SUI, EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO CARREÑO VICHADA S.A. E.S.P.

En este sentido, el prestador reportó en el SUI las toneladas dispuestas para el año 2017 en el formato “Disposición final - Operador del sitio de disposición final”. Sin embargo, no concuerda en su totalidad con lo suministrado durante la visita por parte del prestador. En consecuencia, se requiere aclarar esta situación y si se considera pertinente modificar la información de acuerdo con lo estipulado en la Resolución SSPD No. 20171000204125 de 2017.

Ahora bien, para el año 2018 los datos son los siguientes:

Tabla 3. Toneladas 2018

Mes	Cantidad de residuos (SUI- Disposición final - Operador del sitio de disposición final)	Residuos suministrados en visita	Observación
Enero	420	420	Concuerdan
Febrero	406	406	
Marzo	438	438	
Abril	453	453	
Mayo	478	478	
Junio	454	454	
Julio	485	485	
Agosto	434	434	
Septiembre	414	414	
Octubre	392	392	
Noviembre	390	390	
Diciembre	460	460	
<b>Total</b>	<b>5.224</b>	<b>5.224</b>	

Fuente: SUI, EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO CARREÑO VICHADA S.A. E.S.P.

En este sentido, el prestador reportó en el SUI las toneladas dispuestas para el año 2018 en el formato "*Disposición final - Operador del sitio de disposición final*" y concuerdan con lo remitido por el prestador.

## **2.10. Capacidad remanente**

De acuerdo con lo informado por el prestador, la capacidad remanente de la celda es de 617,76 toneladas.

Frente a esta situación y teniendo en cuenta las 18 toneladas promedio día, la celda contaría con 34 días aproximadamente a partir del 06 de septiembre de 2019, es decir hasta el 10 de octubre de 2019. Por lo anterior el prestador debe informar las acciones adelantadas para asegurar la continuidad en la actividad de la prestación de disposición final.

## **2.11. Estado actual del permiso ambiental**

El relleno sanitario El Merey funciona mediante Resolución No. 140.1504.019 del 01 de septiembre de 2004 emitida por CORPOORINOQUIA donde establece la construcción y operación de un relleno sanitario y una duración del proyecto de diez años.

Sin embargo, la precitada resolución se modificó a través de la Resolución No. 200.41.11.044 del 07 de marzo de 2011, la cual establece una ejecución del proyecto por etapas para una duración total de 30 años, es decir, hasta el 07 de marzo del 2041.

El proyecto consta de siete etapas, cada una contempla la construcción de cuatro celdas tipo de tipo combinada (trinchera y área) de 1,5 metros, cobertura en arcilla y compactación de los residuos para la construcción total de 28 celdas y una piscina de lixiviados.

Ahora bien, teniendo en cuenta las fases del proyecto, el prestador debería encontrarse en la fase 2, y en la construcción de la celda No. 7, para un volumen acumulado de 38.220 metros cúbicos. No obstante, no se evidenció durante la visita que el prestador se encontrara en esta fase, ya que solo cuenta con una celda construida, por lo que se requiere que esclarezca esta situación.

Al revisar en SUI se observa que el documento reportado corresponde al suministrado en visita. Sin embargo, como se mencionó anteriormente el prestador tiene PENDIENTE el registro del sitio de disposición final, y por ende no cuenta con el formulario "*Autorización Ambiental*", incumpliendo presuntamente con sus obligaciones de reporte establecidas en la Resolución No. SSPD – 20174000237705 de 2017. En consecuencia, se requiere que el prestador registre y el sitio de disposición y proceda a reportar el formato en mención.

## **2.12. Reglamento operativo**

El sitio no cuenta con reglamento operativo, por lo anterior se evidencia un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.3.3.1.7 del Decreto 1077 de 2015.

### **2.12.1. Reporte del reglamento operativo reporte en SUI**

El prestador tiene PENDIENTE el reporte del reglamento operativo, por lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento a la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 2010.

### 2.13. Caracterización de residuos

No se cuenta con caracterización anual de residuos sólidos, en este sentido el prestador contraviene lo dispuesto en el artículo 2.3.2.3.3.2.10. del Decreto 1077 de 2015 en relación con el control y monitoreo en el área de disposición final de residuos sólidos.

### 2.14. Monitoreo de parámetros operativos

El prestador no cuenta con estudios de calidad del aire, caracterización del biogás, lixiviados, aguas subterráneas, superficiales (incluidas las provenientes del sistema de drenaje) y vertimiento. Por lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.3.3.2.10 del Decreto 1077 de 2015 en relación con el control y monitoreo en el área de disposición final de residuos sólidos.

### 2.15. Registro de operaciones realizadas

La persona prestadora del servicio público de aseo en la actividad complementaria de disposición final, deberá durante la fase de operación, garantizar el cumplimiento del mantenimiento del registro actualizado de las operaciones realizadas. Lo anterior, es necesario con el fin de establecer la bitácora de actividades en caso de presentarse una emergencia o que la información sea solicitada por parte de otros miembros del equipo. Esto sirve como retroalimentación o instrumento para la toma de decisiones, en caso de ausencia del jefe de operaciones.

El prestador realiza un registro a través de una bitácora.

### 2.16. Plan de Emergencia y Contingencia – PEC

El prestador allego durante la visita un documento denominado “*PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA*”. Sin embargo, este no se encuentra reportado en SUI, de igual manera no se evidencia reporte para las vigencias 2017,2018 y 2019 .Por lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento a la Resolución SSPD No. 20161300062185 del 2016, por lo que se requiere que realice los reportes de manera inmediata, recordando que el único medio oficial de recibo de información es el SUI.

Sin embargo, se procederá a revisar el documento entregado en visita. A continuación, se presenta el análisis realizado para el prestador **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO CARREÑO VICHADA S.A. E.S.P.** respecto al Plan de Emergencias y Contingencias (PEC) del servicio público de **ASEO** en sus actividades de recolección y transporte de residuos no aprovechables, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped y poda de árboles en vías y áreas públicas y disposición final para el área de prestación de Puerto Carreño, Vichada.

### **CRITERIOS PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA:**

El prestador debe desarrollar el estudio de los riesgos, inventarios, requerimientos, secuencias coordinadas de acciones, análisis posterior al evento y construir un plan de emergencia y contingencia por cada área de prestación (APS) que tenga a su cargo. Los planes de emergencia y contingencia de los prestadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo deben estar articulados con el Plan Municipal de la gestión del riesgo de desastres y estrategias

Municipales que dé respuesta a lo que se refiere el artículo 37 de la Ley 1523 de 2012 y el artículo 2 de la Resolución 0527 de 2018.

**CAPITULO 1: PREPARACIÓN DE LA RESPUESTA – FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA.**

**Aspecto 1: la ocurrencia misma del evento y sus impactos sociales económicos y ambientales**

El prestador identifica 7 tipos de amenazas divididas en dos categorías (naturales y antrópicas) y establece el nivel de amenaza para cada una de las actividades prestadas, encontrando que, para el caso de la prestación del servicio de aseo en el municipio de Puerto Carreño, se identificaron como amenazas significativas para la recolección y transporte la falta de mantenimiento – operacional y la ausencia de personal, mientras que para la disposición final se tiene el colapso de la infraestructura como evento prioritario.

COMPONENTE	Vendavales	Movimiento masa	Inundación	Colapso en la infraestructura	Falta de mantenimiento-Operacional	Ausencia de personal	Tecnológicas -Perdida de información
Recolección y transporte	12	1	4	1	54	24	1
Barrido y limpieza	8	1	4	1	1	24	1
Reciclaje y recuperación	2	1	1	1	1	3	1
Disposición Final	4	2	1	54	2	24	1

**Aspecto 2: los requerimientos institucionales, los recursos físicos y humanos para atender los posibles impactos causados por un evento**

**1.2.1 Elaboración de inventarios.**

ITEM	INFORMACIÓN REPORTADA POR EL PRESTADOR	INVENTARIO FALTANTE
Recursos Físicos	El prestador realiza una descripción general del servicio de aseo prestado, las	

ITEM	INFORMACIÓN REPORTADA POR EL PRESTADOR	INVENTARIO FALTANTE
	rutas de recolección y barrido y el sitio de disposición final.	
Recurso Humano	No se evidencia en el documento	<p>El plan debe dar cuenta de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La descripción del número de personas con las cuales se cuenta en planta, contratistas y todas las demás figuras que la empresa pueda manejar para el cumplimiento de sus tareas.</li> <li>2. La descripción del número de personas por profesión, nombre, número telefónico del domicilio, número de teléfono celular si posee y la persona de contacto en su familia.</li> <li>3. Agregar el organigrama de la empresa.</li> </ol>
Edificaciones	No se evidencia en el documento	El prestador debe registrar la localización y sedes de las diferentes dependencias. Para cada una de las sedes tendrá que describir que departamentos funcionan en ella.
Recursos económicos		El prestador debe evidenciar la disponibilidad de recursos económicos para la atención a emergencias diferenciando su vigencia fiscal y fuente.
Vehículos		El prestador debe elaborar un listado de los vehículos y la maquinaria para operación y mantenimiento, en este listado debe describir el tipo de vehículo, la cantidad, el estado y combustible que usa.
Equipos		El prestador debe elaborar un listado con los equipos que cuenta para la prestación de servicios. En el listado se debe detallar la cantidad, el tipo de equipo y el estado en que se encuentra.

ITEM	INFORMACIÓN REPORTADA POR EL PRESTADOR	INVENTARIO FALTANTE
Almacenes		El prestador debe integrar en su plan un inventario actualizado con la descripción detallada de los insumos con los que cuenta para la reposición y reparación de la infraestructura. En éste debe discriminar la cantidad de cada elemento.
Comunicaciones		El prestador debe integrar un listado con los equipos móviles que cuenta para comunicaciones. Debe describir el tipo de equipo, la cantidad, a cargo de quien se encuentra, el estado del equipo y en que sitio se dispone normalmente.
Sistemas de monitoreo		El prestador debe incluir en su plan una descripción de los sistemas que posee para el control de la calidad y continuidad del servicio que presta.
Hidrantes y otros equipos para atención de emergencias		El prestador debe discriminar toda la infraestructura y equipos que el prestador de servicios posee para la atención de emergencias según su estado, localización y cantidad.
Sitios de posibles albergues temporales y edificaciones masivas e indispensables		<p>En el caso en que el prestador cuente con la información de los posibles albergues temporales y las edificaciones indispensables establecidas por el municipio, deberá incluir en el plan la capacidad máxima de personas que pueden albergar, la accesibilidad a las edificaciones establecidas y la infraestructura de servicios públicos disponibles en dichas locaciones.</p> <p>En el caso de no contar con la información, es importante recordarle al prestador que en cuanto se disponga de esta, se debe incluir en el plan siguiendo la descripción línea arriba descrita.</p>

Como se observa en la anterior tabla el inventario adelantado por la empresa se encuentra incompleto y no tuvo en cuenta la mayoría de ítems establecidos en la resolución.

### 1.2.2 Identificación de requerimientos

ITEM	INFORMACIÓN REPORTADA POR EL PRESTADOR	REQUERIMIENTO FALTANTE
Recursos Físicos	No se evidencian en el documento.	El prestador debe incluir una lista con el material necesario para la reparación, reconstrucción o restitución de la infraestructura que pueda afectarse durante la emergencia, en ésta debe evidenciarse la cantidad estimada, el tipo de material y las dimensiones.
Recurso Humano		<p>El prestador debe incluir un listado con el número de personas que se requieren para atender una emergencia, describiendo su perfil profesional, tiempo dedicación y su rol o función en la atención.</p> <p>Debe incluir en el plan un organigrama para la atención de emergencias para cada una de las amenazas identificadas, discriminando el rol de cada uno de los participantes en la atención.</p> <p>El comité para la atención de emergencias que presenta el prestador deberá estar conformado por los directivos de la empresa, responsables en condiciones de normalidad de las áreas operativa, administrativa y financiera; en caso de contar con una persona encargada de gestión del riesgo, deberá verse integrada al comité.</p>
Edificaciones		<p>En su plan, el prestador debe establecer un sitio físico para reunir el personal que conforma el comité para la atención a emergencias.</p> <p>El mencionado espacio debe tener en cuenta los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Posibilidad de generación de energía propia</li> <li>2. Información cartográfica de toda la infraestructura.</li> <li>3. Directorio de todos los funcionarios de la empresa.</li> </ol>

ITEM	INFORMACIÓN REPORTADA POR EL PRESTADOR	REQUERIMIENTO FALTANTE
		4. Equipos de cómputo y material de oficina. 5. Directorio del personal de otras entidades que se encargarán de la atención de emergencias. 6. Equipos de comunicación. 7. Receptores de radio y televisión 8. Conexión a internet y fax 9. Juego de laves de vehículos de la institución. 10. Herramientas básicas y kit de primeros auxilios. 11. Provisión de alimentos. 12. Copia del plan de Emergencias y Contingencias.
Recursos económicos		El prestador debe efectuar un análisis financiero de los costos que puede implicar la atención a una emergencia discriminado por ítem.
Vehículos		Listar la cantidad y el tipo de vehículos y maquinaria necesarios para transportar: 1. Personal a las zonas distantes. 2. Equipo de mantenimiento, repuestos y tuberías para reparaciones. 3. Maquinaria pesada para obras de reparación.  Describiendo el tipo de combustible que utiliza.
Equipos		El prestador debe poseer un listado de los equipos necesarios para evaluar y reparar la infraestructura que pueda afectarse durante la emergencia.
Comunicaciones		El prestador debe poseer un listado de los equipos que permitan la comunicación permanente entre el personal que evalúa en campo los efectos de la emergencia sobre la prestación de los servicios y el comité central.
Sistemas de monitoreo		El prestador debe identificar claramente un sistema que de alarmas frente a cada amenaza, éste debe especificar los medios de comunicación para transmitir la alarma al personal de la institución.
Hidrantes y otros equipos		El prestador debe evidenciar los requerimientos para llevar los servicios

ITEM	INFORMACIÓN REPORTADA POR EL PRESTADOR	REQUERIMIENTO FALTANTE
para atención de emergencias		públicos domiciliarios a su cargo a los albergues temporales que se establezcan en el municipio.
Sitios de posibles albergues temporales y edificaciones masivas e indispensables		El prestador debe evidenciar los medios con los que cuenta para prestar los servicios públicos domiciliarios a los albergues y demás edificaciones.

Como se observa en la anterior tabla, el prestador no identificó los requerimientos establecidos en la Resolución MVCT 154 de 2014.

### 1.2.3 Funciones mínimas del grupo, equipo o comité central de emergencias de la persona prestadora de servicios.

El prestador no establece las funciones mínimas del comité central de emergencias requeridas en la resolución, las cuales son:

- Elaborar, evaluar y actualizar el plan de emergencias y contingencias
- Diseñar y actualizar formatos para evaluación de daños y análisis de necesidades - EDAN
- Coordinar la socialización del plan de emergencia y contingencia a todo el personal
- Supervisar y evaluar el proceso atención de emergencias y articular los resultados al plan de emergencia y contingencia para su actualización
- Gestionar financiación para los programas de reducción de riesgos
- Dar prioridad, coordinar y disponer las actividades y el uso adecuado de los recursos durante la emergencia.

### 1.2.4 Establecimiento de necesidad de ayuda externa

El prestador no identifica las emergencias que por su magnitud e impactos requieren apoyo externo, ni se evidencian las entidades externas de apoyo, el tipo de ayuda (financiera, técnica o administrativa), igualmente no reporta el responsable de coordinar esa ayuda externa, ni determina si existe la necesidad de establecer pactos o acuerdos de apoyo mutuo con otros prestadores de servicios públicos domiciliarios.

### 1.2.5 Fortalecimiento de educación y capacitación

El prestador no establece las necesidades de capacitación en atención de emergencias al personal que participará en su atención en temas como evaluación de daños, primeros auxilios y manejo de equipos de comunicación, plan de emergencia y contingencia, entre otros. De igual manera, no se evidencia el desarrollo de simulacros que den la posibilidad al personal de aprender y repetir su función en el desarrollo de la atención de la emergencia.

### Aspecto 3: Secuencia coordinada de acciones

### 1.3.1 Línea de mando

El prestador no establece un organigrama del comité de emergencias y contingencias de la empresa ni identifica las responsabilidades de la línea de mando de acuerdo al tipo de evento a atender. Así mismo, no se establece la participación de cada dependencia de la persona prestadora y la responsabilidad frente a temas relacionados con:

- Logística
- Recolección, transporte y disposición de residuos sólidos
- Abastecimiento de servicios públicos a los albergues temporales
- Garantizar recursos económicos, físicos y humanos
- Evaluación de daños y reparaciones inmediatas
- Articulación con otras entidades
- Atención a edificaciones indispensables (Hospitales, clínicas, bomberos, etc.)

### 1.3.2 Comunicaciones

El prestador elabora un protocolo de comunicaciones para antes, durante y después de la emergencia, adicionalmente establece que el gerente es el encargado de entablar comunicación con otras entidades y establece los medios de comunicación a utilizar para convocar a todos los actores involucrados, tanto para la toma de decisiones como para la información a la comunidad sobre la ocurrencia y la atención del evento.

### 1.3.3 Protocolo de actuación

El prestador en su numeral 10 establece las acciones de respuesta en el sistema, frente a las amenazas identificadas. No obstante, esta no establece los niveles de alerta de acuerdo a la intensidad del evento ni las acciones a realizar para cada nivel de alerta (rojo, verde, amarillo).

De igual manera, no establece el momento de las declaratorias de emergencia manifiesta o declaratoria de calamidad pública en caso de requerirse, el momento inicia la evaluación de daños, el levantamiento de la emergencia, la ejecución de obras de emergencia para restablecer parcial o temporalmente el servicio ni la aplicación del protocolo de comunicación.

### 1.3.4 Formato para evaluación de daños

El prestador no reporta un formato para la evaluación de los daños, por consiguiente, no establece un instructivo para el diligenciamiento del mismo.

### Aspecto 4: Análisis posterior al evento

El prestador no establece una metodología para analizar los eventos que pueden llegar a suceder.

## CAPÍTULO 2: EJECUCIÓN DE LA RESPUESTA

El prestador no reporta los protocolos de acción que se desarrollarán durante las situaciones de emergencia para garantizar la normalidad y calidad del servicio de aseo y sus complementarios.

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede concluir que el Plan de Emergencias y Contingencias suministrado por el prestador **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO CARREÑO VICHADA S.A. E.S.P.** para el área de prestación de Puerto Carreño, Vichada **PRESUNTAMENTE NO CUMPLE** con la totalidad de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución 154 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, los cuales son:

- 1.2.1 Elaboración de inventarios.
  - 1.2.2 Elaboración de requerimientos
  - 1.2.3 Establecimiento de necesidad de ayuda externa
  - 1.3.1 Línea de mando
  - 1.3.2 Comunicaciones
  - 1.3.3 Protocolo de actuación
  - 1.3.4 Formato para evaluación de daños
  - 1.3.3 Protocolo de actuación
- Aspecto 4: Análisis posterior al evento  
CAPÍTULO 2: EJECUCIÓN DE LA RESPUESTA

### 3. CONCLUSIONES

#### Reporte SUI

- El prestador tiene PENDIENTE el registro de sitios de disposición final, y, por ende, no tiene habilitados los formatos y formularios contenidos en la Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017, modificada por la Resolución SSPD No. 20184000018825 de 2018.
- El prestador presenta deficiencias en la calidad de la información reportada al SUI, específicamente en las toneladas dispuestas para el año 2017, por lo que se requiere que esclarezca esta situación y si se considera pertinente proceder a modificar la información de conformidad con lo establecido en la Resolución SSPD No. 20171000204125 de 2017.
- El prestador tiene PENDIENTE el reporte del reglamento operativo, por lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento a la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 2010.

#### Bascula y registro de pesaje

- El sitio no cuenta con báscula de pesaje. En consecuencia, el prestador presuntamente contraviene lo estipulado en el numeral 4 del artículo 2.3.2.3.3.1.9. del Decreto 1077 de 2015 en relación con el pesaje y registro de cada uno de los vehículos que ingresan al relleno sanitario y el parágrafo 3 del artículo 42 de la Resolución CRA 720 de 2015.

#### Control de acceso, cerramiento perimetral y señalización

- El predio no cuenta con cerramiento perimetral en su totalidad, si bien informó que está en construcción. Se encuentra ante un presunto incumplimiento a lo estipulado en el numeral 8 del artículo 2.3.2.3.3.1.9 del Decreto 1077 de 2015.

- No se observó la capacidad remanente del sitio publicada en algún lugar visible. Lo anterior, se configura en un presunto incumplimiento al Parágrafo 4 Artículo 28 de la Resolución CRA 720 de 2015.

### **Zonas de disposición final**

- La celda en operación se encuentra descubierta en su totalidad. Lo anterior contraviene lo dispuesto en el artículo 2.3.2.3.3.1.9 Criterios operacionales del Decreto 1077 de 2015.
- Se evidenciaron empaques de herbicida “RoundUp” en la celda operativa, el cual, pertenece a la categoría A4030 – A4 del anexo 2 del Decreto 4741 de 2005 mediante el cual se reglamentan parcialmente los residuos peligrosos. Lo anterior, representa un presunto incumplimiento al numeral 1 del artículo 2.3.2.3.3.1.9. del Decreto 1077 de 2015.
- Se observó la presencia de gallinazos aledaños al predio y en sobrevuelo. Lo anterior, denota un presunto incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.3.2.3.3.1.9 Criterios operacionales del Decreto 1077 de 2015, en lo relacionado al control de vectores y roedores.
- No se evidenciaron chimeneas en la celda activa. Lo anterior denota un presunto incumplimiento el numeral 7 del artículo 2.3.2.3.3.1.9. del Decreto 1077 de 2015 en relación con el control de gases y las concentraciones que los hacen explosivos.
- No se evidenciaron canales perimetrales para la celda en operación, Lo anterior evidencia un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.3.4.13. del Decreto 1077 de 2015.
- Se evidenció ruptura de la geomembrana de la piscina de lixiviados y empozamiento de estos en la celda operativa. A su vez, se identificaron cuerpos de agua aledaños a la celda, frente a lo cual el prestador no tiene conocimiento si estos han entrado en contacto con lixiviados. Lo anterior genera un presunto incumplimiento del artículo 189 de la Resolución 1096 de 2000 y del Literal i) del artículo 2.3.2.3.3.1.7. y el artículo 2.3.2.3.3.1.8. del Decreto 1077 de 2015.
- Se observó la presencia de comunidades indígenas en el frente de trabajo realizando la recuperación de material aprovechable y asentamientos alrededor del predio. Lo anterior, genera un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.3.6.23 del Decreto 1077 de 2015

### **Capacidad remanente**

- La celda actual de operación según la información suministrada en visita contaría con 34 días aproximadamente a partir del 06 de septiembre de 2019, es decir, hasta el 10 de octubre de 2019. En consecuencia, el prestador debe informar las acciones adelantadas para asegurar la continuidad en la actividad de la prestación de disposición final.

### **Caracterización de residuos**

- No se cuenta con caracterización anual de residuos sólidos. Por consiguiente, se denota un presunto incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.3.2.3.3.2.10. del Decreto 1077 de 2015 en relación con el control y monitoreo en el área de disposición final de residuos sólidos.

#### **Monitoreo de parámetros operativos**

- El prestador no cuenta con estudios de calidad del aire, caracterización del biogás, lixiviados, aguas subterráneas, superficiales (incluidas las provenientes del sistema de drenaje) y vertimiento. Por consiguiente, se evidencia un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.3.3.2.10 del Decreto 1077 de 2015 en relación con el control y monitoreo en el área de disposición final de residuos sólidos.

#### **Reglamento operativo**

- El sitio no cuenta con reglamento operativo, por lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.3.3.1.7 del Decreto 1077 de 2015:

#### **Plan de Emergencia y Contingencia - PEC**

- El Plan de Emergencias y Contingencia presentado por el prestador EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO CARREÑO VICHADA S.A. E.S.P. presuntamente no cumple con la totalidad de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución 154 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Proyectó: Camilo Andrés Beltrán Garzón- Contratista, Grupo Sectorial de Gestión de Aseo  
Revisó: Diana Carolina Guavita Duarte – Coordinadora Grupo Sectorial de Aseo  
Aprobó: Armando Ojeda Acosta-Director Técnico de Gestión de Aseo